Nota DNC N° 2898 /2023

Asunción, 22 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351947
Expediente	305335 – 305495 – 305523 – 305525 – 305520 – 305524 – 305526
Etapa del Procedimiento	Interés Moratorio
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 83/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Generales

1. Se solicita remitir la planilla de cálculos que ha sido fundamento del informe técnico.
2. Se solicita remitir la nota de solicitud del proveedor y la documentación por la cual otorga su conformidad, con posterioridad a la aprobación del pago de intereses moratorios según acto administrativo remitido.
3. Se solicita remitir la no objeción del procedimiento de interés moratorio.
4. Se solicita remitir la DDJJ del Código SNIP con todos los campos debidamente llenados.

Exp. 305520

1. Se verifica una inconsistencia en los montos del certificado N° 8 entre la planilla de finanzas, el certificado mismo y la factura remitida.
2. Se verifica una inconsistencia en los conceptos o denominaciones de los certificados N° 8 y 10 entre la planilla de finanzas y el certificado remitido.
3. Se verifica una inconsistencia en las fechas de las facturas N° 6, 8 y 10 (saldo) entre los documentos remitidos.

Exp. 305524

1. Se verifica una inconsistencia en las fechas de las facturas N° 12 y 13 entre los documentos remitidos.

Exp. 305335

1. Se solicita remitir los certificados y facturas correspondientes al objeto del interés moratorio.

Exp. 305495

1. Se solicita remitir los certificados correspondientes al objeto del interés moratorio.
2. Se verifica una inconsistencia en el monto del certificado N° 10, luego de que sea aplicada la nota de crédito, con el dato establecido en el informe técnico.
3. La planilla de finanzas es ilegible, por lo que se solicita remitir correctamente.

Exp. 305523

1. Se solicita remitir la nota de crédito correspondiente a la factura N° 79.
2. Se verifica una inconsistencia en la fecha de la factura N° 84 entre los documentos remitidos.

Exp. 305525

1. Las facturas de las certificaciones son ilegibles, por lo que se solicita remitir correctamente.
2. Se solicita remitir correctamente las documentaciones correctamente, debido a que los montos no coinciden.

Exp. 305526

1. Se verifica una inconsistencia en las fechas y montos del certificado N° 1 entre los documentos remitidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: kaguilera - lmolinas